

CONSTANCIA SECRETARIAL:

La Dorada, Caldas, 04 de marzo de 2023.

El día 01 de marzo de 2024 venció el termino concedido a la parte interesada para subsanar la demanda anterior y que origino su inadmisión, y estos no se pronunciaron.

A despacho. Rodrigo Gutiérrez Riaño. Citador.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, cinco (05) de marzo dos mil veinticuatro (2024).

*Ref. Matrimonio Civil
N.R. 2024-00067-00
Interlocutorio : 0245*

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el despacho a decidir lo pertinente dentro de la presente solicitud de MATRIMONIO CIVIL promovida por los señores EDIXSON BENITEZ LINARES y DIANA MARCELA GOMEZ RAMIREZ quienes actúan en nombre propio.

II. CONSIDERACIONES

Mediante auto calendado el día 21 de febrero de 2024 se inadmitió la solicitud de MATRIMONIO CIVIL promovida por los señores EDIXSON BENITEZ LINARES y DIANA MARCELA GOMEZ RAMIREZ por los motivos expuestos en la parte motiva de dicha providencia, y se les concedió el término de cinco días para subsanarla, de conformidad con el artículo 90 del Co. General del Proceso.

Tal como se señala en el informe secretarial que antecede, el término venció y la parte interesada no se pronunciaron.

En consecuencia, se rechazará la presente solicitud de MATRIMONIO CIVIL y se ordenará el archivo de lo actuado una vez este firme esta decisión.

III. DECISIÓN

En razón de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de MATRIMONIO CIVIL promovida por los señores EDIXSON BENITEZ LINARES y DIANA MARCELA GOMEZ RAMIREZ, por los motivos expuestos en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias y notifíquese a las partes interesadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Martha C. Echeverri de Botero
MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO
J U E Z

Notificado en Estado Electrónico No. 032 del 06/03/2024